



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 09 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°015-2024-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 010-2024-OGPYP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 0023-2024-OGAF/MDPN y N° 1064-2023-OGAF/MDPN de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°013-2024-OLYCP-OGAF/MDPN de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°313-2023-GDSySM/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N° 212-2023/SGECSyD-GDSySM/MDPN de la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, según el numeral 11) y 19) del Artículo 82° de la Ley antes citada, señala que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia: “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; y Promover actividades culturales diversas”.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Ordenanza 008-2023/MDPN, de fecha 15 de junio de 2023 (publicado en el diario oficial El Peruano el 23.06.2023), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, señalando en el artículo 66° que la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, es la encargada de la ejecución y operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano en la localidad. Está a cargo de un funcionario con nivel de Subgerente, quien depende funcional y administrativamente del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Que, mediante el Informe N° 212-2023/SGECSyD-GDSySM/MDPN de la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, presenta el Plan de Trabajo – Talleres de Verano 2024, con la finalidad de promover la participación activa de cada uno de los estudiantes, brindándole oportunidades y espacios para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan desarrollar nuevas capacidades, aptitudes, disciplina, carácter, y adquirir nuevos conocimientos sobre las diferentes disciplinas deportivas como herramientas de superación y respeto a la vida.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-AL/MDPN

Que, mediante el Informe N°015-2024-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo – Talleres de Verano 2024, con un presupuesto de S/. 13,783.58 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Tres con 58/100 soles), el cual fue declarado viable por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Memorandum N° 023-2024-OGAF/MDPN.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

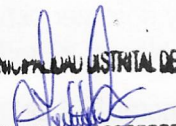
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**TALLERES DE VERANO 2024**” de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente iniciará el día 11 de enero de 2024 y concluirá el día 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES a través de la SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD Y DEPORTE, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

LOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE